



Programa en **Auditoría Gubernamental**

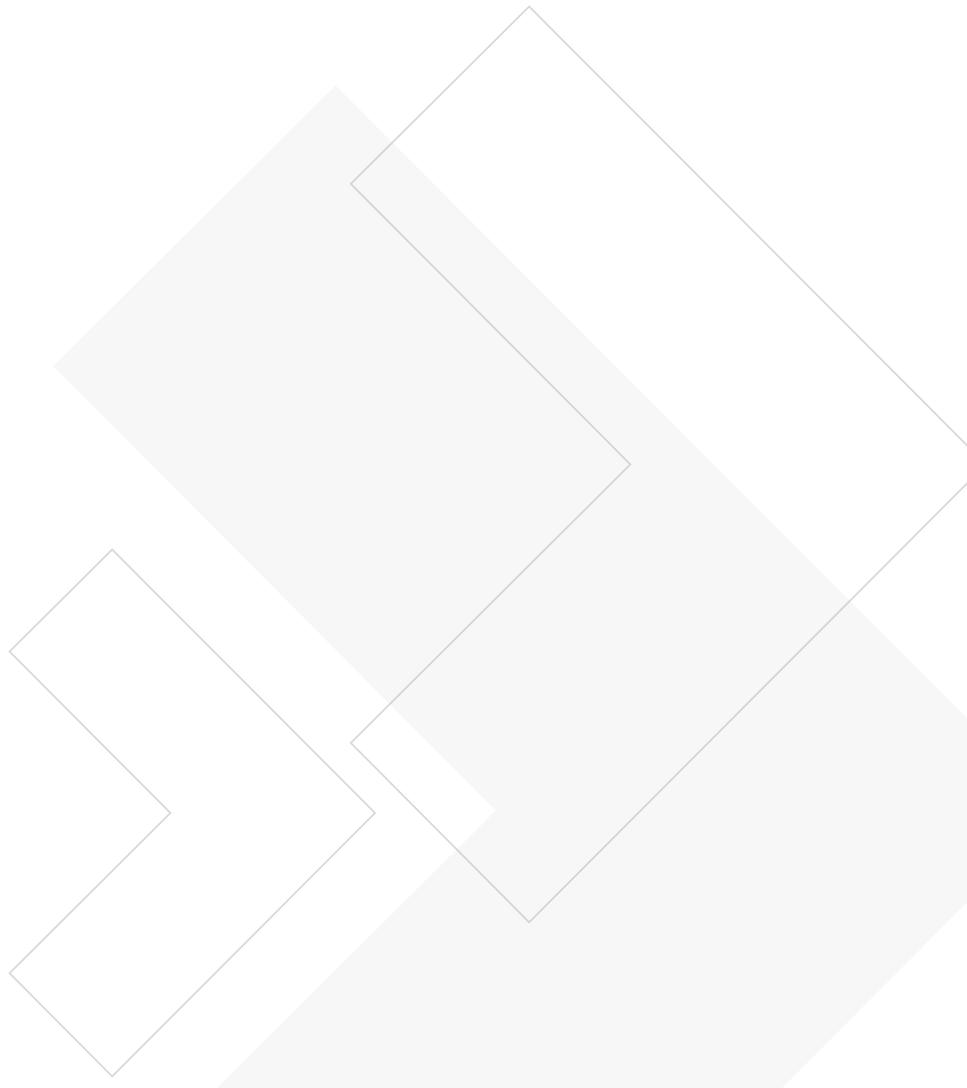
Planeación Estratégica para el
Gobierno Abierto

Sesión 2.
Proceso de planeación



Contenido

Objetivo general	3
Introducción	4
1 Dimensiones y niveles	5
2 Clases y principios clave	6
3 Productos	7
Referencias	9



Objetivo general

Discriminar el proceso de planeación en tanto selección y relación de hechos que se formulan a través de explicar la naturaleza de la causalidad entre planeación y resultados para permitir la formulación de mecanismos de obtención de resultados.

Introducción

La planeación, una herramienta para el diseño de políticas públicas, considera las necesidades de la sociedad; es esencial para el desarrollo de las naciones puesto que —a través de esta— el Estado plasma los objetivos de la Administración pública. Con ello, a su vez, las entidades federativas y demás demarcaciones territoriales se alinearán apoyando la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

Por medio de la planeación, el Estado fija los objetivos, las metas, las estrategias y las prioridades, así como los criterios basados en estudios de factibilidad cultural. Posteriormente, se realiza la asignación de los recursos, las responsabilidades y los tiempos de ejecución; se coordinan acciones y se evalúan resultados.

De este modo, se puede decir que la planeación corresponde al conjunto de procedimientos y actividades a través de los cuales las instituciones públicas —en coordinación entre ellas, así como diversos sectores de la sociedad— toman las decisiones necesarias para realizar las acciones respectivas que permitan el desarrollo integral del Estado.

Es importante mencionar que un proceso de planeación estratégico se debe de ejercer con base en su metodología y en conjunto con otros instrumentos, a saber, el presupuesto basado en resultados, la metodología del marco lógico, la matriz de indicadores para resultados y el sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, que impulsan la gestión pública para resultados.

La gestión pública para resultados pretende lograr los objetivos y las metas planteadas mediante la obtención de los resultados esperados en la población y el territorio determinados mediante un adecuado ejercicio de los recursos asignados en la normativa.

Para comprender el proceso de planeación, se requiere estudiar las dimensiones, los niveles, las clases y los principios clave, los cuales permitirán construir los productos derivados de la ejecución del proceso de planeación. Además, se comprenderá cómo es que se señalan cada uno de los aspectos mencionados en los instrumentos de planeación.

1

Dimensiones y niveles

El proceso de planeación debe estimar diferentes factores externos e internos. Esto implica que se analice la situación actual y real al momento de elaborar un plan o programa. En este sentido, es necesario saber que existen tres dimensiones sobre las cuales versa el proceso de planeación.

La primera es la temporal. Dentro de ella, se plasman los objetivos a corto, mediano o largo plazo. La segunda es la competitiva, la cual implica que las administraciones públicas, al momento de plasmar los objetivos o metas, deben considerar la competencia externa por parte de otros sujetos. Esto compromete la consideración de las ventajas con las que cuenta la Administración pública para alcanzar los objetivos y metas planteados. Por último, la tercera se denomina proceso de planeación. Implica la cooperación y coordinación para el logro de los objetivos, considerando la cooperación como la disposición de atender las funciones encomendadas, mientras que la coordinación conlleva la concentración de esfuerzos para cumplir con los objetivos y las metas planteados.

Con base en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, existen cinco niveles dentro del proceso de planeación: el estatal, el sectorial, el institucional, el regional y el municipal. El nivel estatal incluye el nivel máximo de planeación, le compete todo el territorio del

Estado y las instituciones que representan la totalidad del Gobierno del Estado de Puebla.

Por otro lado, dentro del nivel sectorial, se hace alusión específica a un sector de la Administración pública del Estado de Puebla, caracterizada por ser un conjunto de dependencias o entidades con finalidades en común dentro de un mismo ramo de especialización para atender intereses de carácter general.

En el nivel institucional, se enfatiza en una institución particular por ser específicamente destinada a la materia que atiende en cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

A diferencia de los niveles anteriores especializados de conformidad con la materia que les compete, los niveles regional y municipal se desarrollan de acuerdo con el territorio que ocupan, siendo el regional aplicable a un conjunto de dos o más municipios que comparten características geográficas y actividades principales, mientras que el otro al municipio de aplicabilidad.



¿SABÍAS QUÉ?

El proceso de planeación

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en el proceso de planeación, se define el diseño, la elaboración y la vinculación de las acciones y los recursos necesarios para la operación de los documentos rectores.

Clases y principios clave

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla menciona que el proceso de planeación cuenta con una clasificación, la cual comprende la planeación estratégica, la planeación táctica y la planeación operativa.

La primera se define en el artículo 22 fracción I y se distingue como el proceso con enfoque integral, sistémico y sistemático que otorga un marco de referencia para reconocer, analizar y diagnosticar, en una relación causa-efecto, el entorno social para establecer objetivos, estrategias, metas e indicadores que den la pauta para intervenir de manera positiva en la realidad para generar beneficios tangibles a la población. Esta planeación concierne el más alto nivel de la organización y del cuerpo directivo, el cual establece las directrices, los objetivos y las estrategias a seguir, basándose en una dimensión a largo plazo que cumpla los objetivos.

La segunda, la planeación táctica —de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Planeación—, se conceptualiza como el proceso con enfoque funcional desarrollado en las orientaciones de la planeación estratégica que permite identificar los elementos presentes en el entorno social. Con ello, se desarrollará un plan de trabajo en el que se determinan las prioridades y se proponen las acciones y los medios para que se alcancen los objetivos y se cumplan las metas establecidas para la intervención positiva en la realidad a mediano plazo. Esto se refleja en la Administración y el ejercicio de los recursos asignados.

En esta clase de planeación, también se pueden ejecutar las acciones para el seguimiento y el control empleado para atender la operación del

plan estratégico que se haya desarrollado. Se establece una dimensión a mediano plazo para complementar los objetivos estipulados.

Por último, la fracción III del citado artículo 22, define como planeación operativa al proceso con enfoque programático presente en las orientaciones de la planeación táctica, que permite programar y ejecutar actividades cotidianas con identificación de recursos y responsables para que, a corto plazo, se cumpla con eficiencia el plan de trabajo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla indica que el proceso de planeación debe de apegarse a los principios establecidos en ella. De igual forma, la formulación de los instrumentos de planeación derivados del proceso debe fomentarlos. Para ello, los principios rigen el proceso de planeación en el artículo 17 de la ley.

PREGUNTA AL DOCENTE-CONSULTOR

¿Cuáles son los principios de la planeación vinculados con la finalidad del Gobierno Abierto?

Aunque todos los principios del proceso de planeación establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla se relacionan con la finalidad del Gobierno Abierto, los que se encuentran estrechamente ligados son el principio de transparencia y acceso a la información, el principio de apertura y el principio de participación social.

El primer principio es el de igualdad; consiste en que las actividades a realizar por la Administración pública deben garantizar las mismas condiciones a los ciudadanos. El segundo, denominado de igualdad sustantiva, se entiende como la garantía del derecho de que las personas tengan el mismo trato

y goce de los mismos derechos y libertades. El tercer se llama de interés superior de la niñez; mediante él, se debe de garantizar que las acciones realizadas por las instituciones públicas sean en términos del respeto de los derechos de los niños, atendiendo y satisfaciendo sus necesidades prioritarias de alimentación, vivienda, salud, educación y sano esparcimiento.

La libre determinación y autonomía consiste en reconocer las formas internas de convivencia y de organización de los pueblos y de las comunidades indígenas y afromexicanos, el ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos, la elección de sus autoridades o representantes, los medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura, los medios para conservar y mejorar su hábitat, el acceso preferente a sus recursos naturales, la elección de representantes ante los ayuntamientos y el acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

La participación social se debe considerar y garantizar durante la totalidad del proceso de planeación y mediante el cual la sociedad se involucra activamente en la toma de decisiones para el desarrollo integral del Estado.

Por otra parte, el proceso de planeación debe realizarse, en todo momento, con perspectiva de género, lo cual permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres.

Otro de los principios establecidos es el de la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en la consolidación de la democracia como sistema de vida.

Dos de los principios más importantes es el de propersona, que se asocia con el reconocimiento de los derechos humanos para brindar la protección más amplia a las personas, y el de la diversidad, que consiste en reconocer a la persona como sujeto de derechos sin distinguir origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social,

condiciones de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otro rasgo con el fin de evitar la discriminación y promover el respeto a las diferencias.

El proceso de planeación debe considerar la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de acuerdo con el principio de sostenibilidad. Asimismo, se debe realizar el proceso garantizando la preservación, la prevención y la restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente según el principio de sustentabilidad.

Un principio más implica la transparencia y el acceso a la información, es decir, la garantía de que la información relativa a la planeación estatal sea pública. La apertura también se fija como principio del proceso de planeación, pues consistente en la implementación de mecanismos que garanticen la integridad, la disponibilidad y el acceso a la información pública de conformidad con los ordenamientos aplicables, implementando las nuevas tecnologías de la información, principio que se apega estrechamente a la finalidad del Gobierno Abierto.

Finalmente, se establece como principio la transversalidad, la cual menciona que se deben conducir las políticas de forma integral y articulada para mejorar la calidad de vida de la población.

3

Productos

Para concluir esta sesión, se analizarán los productos que emanan del proceso de planeación, los cuales son los documentos en los que se establecen los objetivos y las metas, así como las actividades a realizar por parte de las instituciones gubernamentales. Dentro de la Ley de Planeación para el Desar-

rollo del Estado de Puebla, estos productos son mencionados como instrumentos y se dividen en Documentos Rectores y documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

¿En qué consisten los Documentos Rectores? Estos se mencionan en el artículo 27 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y se conciben como el conjunto de documentos que contiene los principios básicos de la planeación estatal y que orienta el funcionamiento de la Administración pública estatal. Como parte de estos, también desemboca el Plan Municipal de Desarrollo que establece los principios básicos sobre los que se realizará la Planeación del Desarrollo Municipal cuya función es orientar el funcionamiento de la Administración pública municipal. Los documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo son los programas sectoriales, los programas institucionales, los programas regionales y los programas especiales.

- **Programas institucionales:** son aquellos que permiten identificar, organizar y orientar los instrumentos de política con los que cuentan las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, para fortalecer sus capacidades y, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
- **Programas regionales:** son aquellos que establecen las políticas para potencializar las actividades de las regiones del Estado y pretenden impulsar el desarrollo equilibrado de los municipios de acuerdo con las características geográficas y económicas del territorio.
- **Programas especiales:** corresponden a los que el titular del Ejecutivo determine como prioritarios para el desarrollo del Estado.

PARA SABER UN POCO MÁS



Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

El artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla explicita diferentes programas. ¡Te invito a que los conozcamos!

- **Programas sectoriales:** son aquellos que constituyen una expresión especializada de fines comunes para la atención de los sectores de la Administración pública estatal. Se elaboran por un conjunto de dependencias y entidades que forman parte de un sector, coordinado por la dependencia central, la cual será responsable de integrar la información correspondiente.

Referencias

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla [LPDEP]. 14 de enero de 2020. Periódico Oficial del Estado de Puebla [POEP]. Recuperado de <https://bit.ly/3KJyBNf>